

Hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que en la presente fecha, a las 16:00 horas, se allegó solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuevo Colón Boyacá, donde niegan la solicitud de sub comisionar y ordenan cumplir en la menor brevedad la comisión delegada a este Despacho Judicial, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	154944089001-2014-00113-00 (2020-00005-00) INTERNO
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA:	Dra. GLORIA AMPARO BERNAL ARIZA
ASUNTO:	ORDENA CUMPLIR COMISIÓN
EJECUTADOS:	NYDIA EMILCE PÉREZ GIL Y VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SOSA.

Septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2.021).

Procede El Despacho a pronunciarse sobre la petición allegada del Juzgado comitente Promiscuo Municipal de Nuevo Colón Boyacá, al respecto ha de aclararse que la comisión N° 01-2019, del comitente, fue radicada en este estrado judicial el día **4 de marzo del año 2020 a las 10:14 horas**.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso suspender los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio del año 2020, con algunas excepciones enunciadas en cada uno de los referidos acuerdos.

En virtud de lo anterior, mediante auto del tres (03) de septiembre del año inmediatamente anterior, se dispuso solicitar al juzgado comitente facultades para sub comisionar y de manera inmediata se libró **el oficio 112C del 4 de septiembre de aquella calenda**, enviado al correo electrónico del juzgado comitente en la misma fecha (4 de septiembre de 2020), a las 4:52 de la tarde, **siendo contestado tan solo hasta el día 31 de agosto del año 2021**.

Con la aclaración ya expuesta, ante la negativa de otorgar a este estrado judicial la facultad de sub comisionar, se ordena auxiliar y cumplir en debida forma la comisión conferida a este Despacho Judicial por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nuevo Colón Boyacá, en consecuencia, se ordena practicar diligencia de secuestro **al inmueble denominado "EL CASCAJAL"**, **identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-46143**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, ubicado en la vereda Pavas de esta comprensión territorial

Para tal fin se señala el viernes diez (10) de septiembre del año que avanza, a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am); para tal efecto, se procede a designar como **secuestre al ciudadano Sergio Torres, adscrito a la empresa ALCILERAS SAS**; integrante de la lista de auxiliares de la justicia para este estrado judicial. Comuníquesele su designación al

correo electrónico alcilerasas@gmail.com , celular 3124634181, carrera 15 N° 19-83, barrio Helena Santos de Charalá Santander y désele posesión al cargo designado.

Se advierte a las partes e intervinientes que deberán cumplir con las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)¹ para las Diligencias Fuera del Despacho Judicial, Por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, a fin de que lo estudien y apliquen con total rigor.

La parte interesada en la diligencia objeto de la comisión deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez y el secretario del Juzgado, así como para el auxiliar de la justicia designado; dicho medio de transporte, según las indicaciones del protocolo aludido, deberá estar adecuado para permitir la distancia mínima de 2 metros entre cada pasajero y una silla vacía de por medio.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia, de igual forma deberán informar a la suscrita sobre su estado de salud y en el evento de presentar tos, gripa, fiebre, dolor de garganta, dolor de cabeza; es decir algún síntoma relacionado con el COVID deberá abstenerse de ir a la diligencia, dejando para tal fin las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01PrmPal.E.Jr.r.A. S.J.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIAS+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

664dcf1b18caf8ef06a6a2d16f06ca76b1111163dd7c6d43fe4698dba8e0b99

Documento generado en 01/09/2021 03:22:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**